



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO  
DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-  
1231/2019.

**ACTOR:** SIMÓN TABAL RIVERA.

**AUTORIDADES  
RESPONSABLES:**  
AYUNTAMIENTO DE  
JALCOMULCO Y CONGRESO  
DEL ESTADO, AMBOS DE  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MARIANA PORTILLA  
ROMERO.

**COLABORÓ:** ROGELIO MOLINA  
RAMOS.

3

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de  
agosto de dos mil veinte.**

**Acuerdo plenario que reencauza la vía de trámite del incidente  
de aclaración de sentencia promovido por Simón Tabal Rivera a  
través de su representante legal, respecto de la resolución  
incidental TEV-JDC-1231/2019-INC-1.**

**RESULTANDO:**

**ÍNDICE**

RESULTANDO: .....	1
I. Del contexto .....	2
CONSIDERANDOS: .....	4

**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**

PRIMERO. Actuación colegiada.....	4
SEGUNDO. Reencauzamiento .....	5
ACUERDA: .....	8

**SUMARIO DE LA DECISIÓN**

Este Tribunal Electoral determina **reencauzar la vía** por la que se tramitó la aclaración de sentencia promovida por el actor a través de su representante legal, respecto de la resolución incidental TEV-JDC-1231/2019 INC-1, para efectos de que la Secretaría General de Acuerdos turne nuevamente dicho escrito, dándole el tratamiento de incidente de aclaración de sentencia, al Magistrado Instructor en el expediente citado, para que determine lo que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES**

**I. Del contexto.**

- 1. Sentencia del juicio ciudadano.** El veinte de febrero de la presente anualidad, este Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano **TEV-JDC-1231/2019**.
- 2. Presentación del escrito incidental.** El veinte de marzo, el actor presentó escrito de incumplimiento de sentencia, por el cual refiere que la sentencia de veinte de febrero del expediente al rubro citado, se encuentra incumplida.
- 3. Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz por el que se aprueba la prórroga en la suspensión de plazos y términos hasta el catorce de junio de dos mil veinte, así como la reanudación gradual de actividades presenciales dentro del órgano jurisdiccional a partir del día quince del mismo mes.** El veintisiete de mayo, la y los Magistrados Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional aprobaron la prórroga en la



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA TEV-JDC-1231/2019

4. De igual forma, se estableció la reanudación gradual de actividades presenciales dentro del órgano jurisdiccional a partir del día quince del mismo mes, con base en las medidas preventivas ante la pandemia suscitada, emitidas por el consejo de salubridad general por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

5. **Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz por el que se autoriza continuar con las actividades presenciales de forma gradual, ordenada y escalonada dentro del órgano jurisdiccional durante el mes de julio de dos mil veinte.** El treinta de junio la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal aprobaron continuar con las actividades presenciales de forma gradual, ordenada y escalonada durante el mes de julio, así como la continuidad de las sesiones a distancia públicas y privadas jurisdiccionales.

6. **Resolución incidental del expediente TEV-JDC-1231/2019-INC-1.** El veintisiete de julio, este Tribunal Electoral dictó resolución incidental en donde declara **fundado** el presente incidente, e **incumplida**, la modificación al presupuesto de egresos 2020, así como realizar el pago al incidentista y a todos los Agentes y Subagentes Municipales de Jalcomulco; y en **vías de cumplimiento** la vinculación al Congreso del Estado en la sentencia emitida por este Tribunal Electoral el veinte de febrero en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEV-JDC-1231/2019.**

7. **Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz por el que se autoriza continuar con las actividades presenciales de forma gradual, ordenada y escalonada dentro del órgano jurisdiccional durante el mes de agosto de dos mil veinte.** El treinta y uno de julio, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, aprobaron continuar con las

**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**

actividades presenciales de forma gradual, ordenada y escalonada durante el mes de agosto, así como la continuidad de las sesiones a distancia públicas y privadas jurisdiccionales.

**II. Aclaración de sentencia.**

8. **Presentación del escrito de incidente de aclaración de sentencia.** El tres de agosto, la representante legal del actor, presentó en la oficialía de Partes de este Tribunal Electora, escrito de aclaración de sentencia, en aras de solicitar la aclaración de la resolución emitida por este órgano jurisdiccional el pasado veintisiete de julio, recaída dentro del expediente **TEV-JDC-1231/2019-INC-1.**

9. **Turno de expediente principal.** En misma fecha, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, turnó el escrito de incidente de aclaración de sentencia junto con el expediente principal TEV-JDC-1231/2019, a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, al haber fungido como instructor y ponente de la sentencia definitiva recaída en dicho expediente principal.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Actuación colegiada.**

3. Conforme a los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Veracruz;<sup>1</sup> y 37, fracción I, 109 y 128, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, los Magistrados de este órgano jurisdiccional, cuentan con la atribución de sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento; esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de

---

<sup>1</sup> En adelante también será referido como Código Electoral.

**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

4. Sin embargo, cuando se tratan de cuestiones distintas a las mencionadas, esto es, que lo que se provea en un expediente sea una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario o temas en los que se tomen decisiones trascendentales antes y después del dictado de la sentencia, debe ser de especial conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral, y no del Magistrado instructor, por quedar comprendidas en el ámbito general del órgano colegiado.

5. En este caso, el presente acuerdo se enfoca en reencauzar la vía de turno del escrito de incidente de aclaración de sentencia promovido por el actor a través de su representante legal, respecto de la resolución incidental TEV-JDC-1231/2019 INC-1 en fecha tres de agosto.

6. Por lo que, la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional, al tratarse de una cuestión suscitada posterior a la resolución de un asunto.

**SEGUNDA. Reencauzamiento de vía**

7. Ahora bien, como consta de autos, el veintisiete de julio, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional resolvieron el proyecto de resolución incidental de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-1231/2019 INC-1**, propuesto por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor y ponente del expediente y sentencia principal de este asunto. En el sentido de declarar incumplida la sentencia principal por parte del Ayuntamiento de Jalcomulco, Veracruz, y en vías de cumplimiento respecto del Congreso del Estado de Veracruz.

8. Para ello, entre otras cuestiones y en lo que interesa,

**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**

determinaron como efectos que el Ayuntamiento responsable, a la brevedad posible, tomando en consideración las medidas implementadas ante la actual contingencia sanitaria, debía dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de origen, y que el Congreso del Estado, debía informar a la brevedad sobre las medidas legislativas a que se le vinculó en el mismo fallo.

9. Ahora bien, en contra de dicha resolución incidental TEV-JDC-1231/2019 INC-1, el incidentista del juicio principal, a través de su apoderada legal<sup>2</sup>, promovieron un escrito de incidente de aclaración de sentencia respecto de la referida resolución incidental.

10. Donde, en esencia, plantean que se debe aclarar y establecer lo relativo al plazo definido al Ayuntamiento responsable para cumplir con lo ordenado desde la sentencia principal, ya que en la resolución incidental no existe ni se establece un término específico para ello; además de que se aclare lo referido a la representación legal que se autorizó solo dentro de la instancia incidental.

11. Al efecto, mediante acuerdo de tres de agosto, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, turnó como promoción dicho escrito de incidente de aclaración de sentencia junto con el expediente principal TEV-JDC-1231/2019, a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, al haber fungido como instructor y ponente de la sentencia definitiva recaída en dicho expediente principal.

12. Sin embargo, a consideración del Pleno el referido escrito de incidente de aclaración de sentencia junto con el expediente principal, no se debió turnar como promoción para su trámite a la ponencia mediante el presente expediente.

---

<sup>2</sup> Quien tiene reconocida la personalidad con la que se ostenta en el expediente al rubro citado.

**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**



13. En principio, porque como se advierte del escrito del promovente, específicamente señalan que **interponen un incidente de aclaración de sentencia** de la resolución incidental dictada por este órgano jurisdiccional.

14. Por lo que, lo procedente es que el referido escrito se **integre y se turne** al Magistrado correspondiente como **incidente de aclaración de sentencia**, para que, como tal, se instruya por cuerda separada, y no como una promoción de trámite que deba ser atendida dentro del expediente principal; pues así lo solicitan los promoventes.

15. Ya que, de ser el caso, la determinación de no tramitar dicho escrito como incidente de aclaración de sentencia e instruirlo a través de alguna otra forma o vía que no sea la planteada por la parte promovente, lo ordinario es que se determine por el Pleno de este órgano jurisdiccional y no mediante un acuerdo de turno.

16. Ante lo cual, se considera que tal promoción se debe retornar y tramitar como incidente de aclaración de sentencia.

17. De ahí que, se considera necesario **reencauzar la vía del escrito de cuenta** para efectos de que el presente asunto y promoción sea devuelto a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que sea **turnado nuevamente mediante el incidente de aclaración de sentencia** a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, a fin de que en su oportunidad determine lo que en derecho corresponda.

18. Consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo de turno de tres de agosto dictado dentro del expediente en que se actúa, como cualquier otra actuación que se haya derivado del mismo.

19. Por lo expuesto y fundado, se

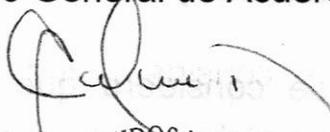
**ACUERDA:**

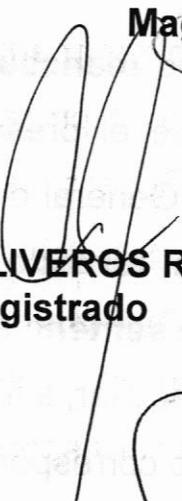
**ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA  
TEV-JDC-1231/2019**

**ÚNICO.** Se reencauza la vía del escrito de aclaración de sentencia incidental, para efectos de que la Secretaría General de Acuerdos turne nuevamente el presente expediente como incidente de aclaración de sentencia, y el Magistrado instructor, y se provea lo conducente respecto de la instrucción del mismo.

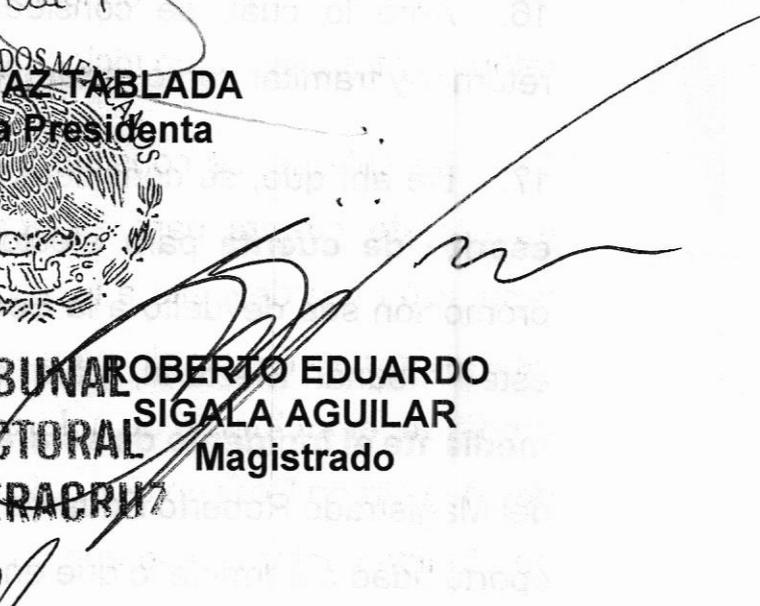
**NOTIFÍQUESE**, por estrados a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 387, 388, 393 y 404, del Código Electoral de Veracruz, y 143, 145, 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal.

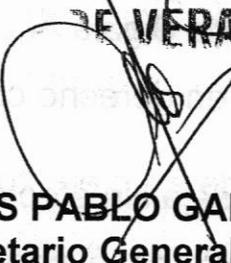
Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, a cuyo cargo estuvo la ponencia; y José Oliveros Ruiz; quienes firman ante Jesús Pablo García Utrera, Secretario General de Acuerdos, con quien actúan y dan fe.

  
**CLAUDIA DÍAZ TABLADA**  
Magistrada Presidenta

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**  
Magistrado

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

  
**ROBERTO EDUARDO  
SIGALA AGUILAR**  
Magistrado

  
**JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA**  
Secretario General de Acuerdos